



Resolución Directoral Nacional N° 065-2009-BNP

Lima, 16 MAR. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, la Biblioteca Nacional del Perú deberá emitir la constancia de ejecución de los programas de reinversión en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el artículo 33° de la norma antes citada. Dicha constancia deberá indicar el período de inversión, quiénes han invertido y los montos que efectivamente se han ejecutado en el período. Con dicha constancia, los inversionistas podrán proceder a la aplicación del crédito tributario por reinversión;

Que, en ese sentido, es necesario designar a un funcionario encargado de expedir las constancias de ejecución de los programas de reinversión, el cual deberá contar con un informe técnico emitido por la Oficina de Proyecto Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, es atribución del Director Nacional delegar en los funcionarios de la Institución, las atribuciones que no sean privativas de su cargo, a fin de descentralizar las acciones propiciando mayor participación en la gestión institucional, de conformidad con el literal j) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, sobre el particular, el numeral 2) del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 065-2009-BNP (Cont.)

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR, que la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra facultada para la emisión de la Constancia de Ejecución de los Programas de Reinversión que acrediten la realización del Programa de Reinversión.

Artículo Segundo.- APROBAR, el formato de la Constancia de Ejecución de los Programas de Reinversión, mencionada en el anexo 1 de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de ella.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



(MODELO DE CONSTANCIA)

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN
Nº xxx - xxx - BNP

La Biblioteca Nacional del Perú, en virtud de la facultad otorgada por la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - Ley Nº 28086, su modificatoria Ley Nº 29165 y en su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED; luego de verificar la inversión ejecutada hace constar que la empresa:

(Nombre o Razón Social de la Empresa)

Identificada con Registro Único de Contribuyente - RUC Nº _____
ha ejecutado el Programa de Reinversión, aprobado con Resolución Directoral
Nacional Nº XXX-XXX-BNP, en el período comprendido de _____
a _____ por un monto de _____ (en letras) Nuevos
Soles (S/. _____ en números).

Se expide la presente, a efecto que el inversionista, pueda proceder a la
aplicación del Crédito Tributario por Reinversión.

San Borja, ____ de _____ del 20____

CENTRO BIBLIOGRÁFICO NACIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Modificado
por N° de
Decreto Supremo
anexo

(MODELO DE CONSTANCIA)

**CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN
N° xxx - xxx - BNP**

La Biblioteca Nacional del Perú, en virtud de la facultad otorgada por la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - Ley N° 28086, su modificatoria Ley N° 29165 y en su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2004-ED; luego de verificar la inversión ejecutada hace constar que la empresa

(Nombre o Razón Social de la Empresa)

Identificada con Registro Único de Contribuyente - RUC N° _____
ha ejecutado el Programa de Reinversión, aprobado con Resolución Directoral
Nacional N° XXX-XXX-BNP, en el período comprendido de _____
a _____ por un monto de _____ (en letras) Nuevos
Soles (S/. _____ en números).

Se expide la presente, a efecto que el inversionista, pueda proceder a la
aplicación del Crédito Tributario por Reinversión.

San Borja, ____ de _____ del 20__

**CENTRO BIBLIOGRÁFICO NACIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

